



Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

FOLIO N°
33

0217/2021

Pinamar, 01 de febrero de 2021.-

VISTO:

El Expediente 4123-1161/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza N° 5776/20** se aprobó la regularización del sistema de registro, clasificación y categorización de los de Alojamientos Turísticos Temporario con servicio (A.T.T.S).-

Que dada la necesidad de equiparar las desigualdades entre aquellos que cuentan con la habilitación correspondiente; y permitir al Estado Municipal ejercer un control y Fiscalización que tienda a resguardar la integridad física de los usuarios de los A.T.T.S.-

Que se debe llevar adelante la reglamentación de la normativa citada y en forma paralela proceder a la apertura del registro al que hace mención el artículo N° 8.

POR ELLO:

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58).

DECRETA

ARTICULO 1º: Crease dentro del ámbito de la Dirección de Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Gobierno el Registro de Alojamientos Turístico Temporario con Servicio, siendo su trámite gratuito y digital, el cual funcionara los días miércoles y jueves de 9 a 14hs en el edificio sito en Av. Shaw N°18 Secretaria de Gobierno. -

ARTÍCULO 2º: Conforme lo estipula el artículo 13 y 14 de la Ordenanza N° 5776/20 serán requisitos obligatorios a presentar previo a la inscripción en el registro los siguientes:

- a) Libro de Registro de Huésped y Contratos.
- b) Declaración Jurada en la que conste el cumplimiento de las disposiciones de seguridad de los inmuebles tales como: salidas de emergencias, matafuegos, servicio de mantenimiento de ascensor, disyuntores y térmicas en unidades y jabalina de puesta tierra.-
- c) Seguro de responsabilidad Civil por daños contra terceros.
- d) Certificado de Seguridad Antisiniestral expedido por Técnico en Seguridad e Higiene.

ARTICULO 3º: Conforme lo establecido en el artículo 17, el A.T.T.S una vez inscripto deberá acompañar en un plazo de 30 días constancia de creación en su plataforma virtual, de un campo que informe el numero de inscripción ante el registro.

ARTÍCULO 4º: Conforme lo establece el artículo 18, serán requisitos para obtener la inscripción acreditar:

- a) Título del inmueble
- b) DNI
- c) Constituir un domicilio legal a los efectos de cursar las notificaciones emitidas por la Municipalidad.
- d) En caso de ser Persona Jurídica, deberá acreditar instrumento de designación que demuestre la o las personas físicas autorizadas a actuar en representación del A.T.T.S.

ARTÍCULO 5º: Difusión: Notifíquese el contenido del presente a través de la Dirección de Comunicación y Prensa, dando amplia difusión de la misma, como así también por



Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

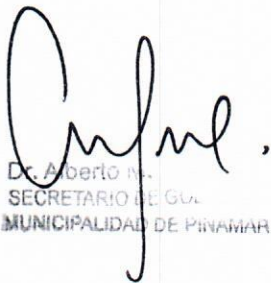
FOLIO N°
34

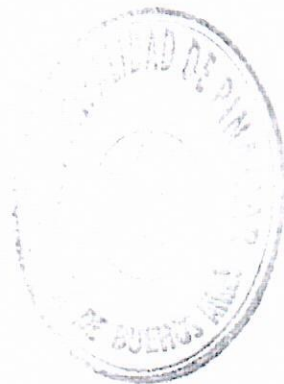
0217/2021

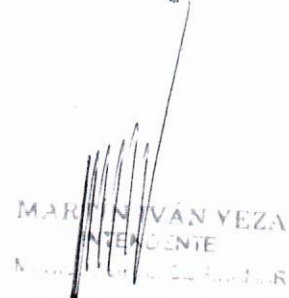
sistemas de comunicaciones locales y/o todo otro medio conveniente, con el fin de poner en conocimiento la puesta en marcha de la creación del Registro.

ARTICULO 6°: Agréguese al presente decreto como anexo 1 planilla de inscripción al registro. -

ARTICULO 7°: Comuníquese el presente a la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico; Secretaria de Hacienda y Modernización, dese al Registro Oficial del Municipio, Cumplido. Archívese.


Dr. Alberto N.
SECRETARIO DE GO.
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR




MARTÍN VAN YEZA
INTENDENTE
Municipalidad de Pinamar






REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS

- 1) TÍTULO DEL INMUEBLE -
- 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
- 3) EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, DEBERÁ ACREDITAR INSTRUMENTO DE DESIGNACIÓN QUE DEMUESTRE LA O LAS PERSONAS FÍSICAS AUTORIZADAS A ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL A.T.T.S. -
- 4) CONSTITUCIÓN DE UN DOMICILIO LEGAL EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE PINAMAR.
- 5) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CONTRA TERCEROS.
- 6) CERTIFICADO DE SEGURIDAD ANTISINIESTRAL EXPEDIDO POR TÉCNICO EN SEGURIDAD E HIGIENE.
- 7) LIBRO DE REGISTRO DE PERSONAS Y CONTRATOS.
- 8) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES.

Ordenanza 5776/20


Dr. Alberto
SECRETARIO DE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR




MARTÍN IVÁN YEZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

